

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA (PEAU) SOBRE LAS PARCELAS 633, 634, 635, 636 Y 637, DEL POLIGONO1, URROZ-VILLA



Marzo 2022

ARQUITECTO: LETICIA SENRA CARREIRA

PROMOTOR: RAUL ROBLES ALFARO



ÍNDICE

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. OBJETO

2. MARCO LEGAL

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES

4. METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN

- 4.1 Difusión y publicidad
- 4.2 Periodo de recogida de aportaciones
- 4.3 Valoración e incorporación de aportaciones al PEAU

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

1. OBJETIVO DEL PEAU Y ANTECEDENTES

- 1.1 Objetivo
- 1.2 Antecedentes

2. AMBITO DE LA MODIFICACIÓN

3. PLANEAMIENTO QUE AFECTA A LA PARCELA

- 3.1 Determinaciones del Plan Municipal

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. OBJETO

El presente Plan de participación ciudadana se redacta para garantizar de forma efectiva el derecho a los ciudadanos a participar en el proceso de elaboración del Plan Especial de Actuación Urbana para la Modificación de las alineaciones existentes en las parcelas 633,634,635,636,637 del polígono 1 del municipio de Urroz-Villa.

2. MARCO LEGAL

El Plan de Participación es el instrumento en el que se fundamenta el proceso de participación previo a la tramitación del expediente por parte del Ayuntamiento.

El Decreto Foral Legislativo 1/2017 en su artículo 7 referente a la participación ciudadana, dice lo siguiente:

1. *Las administraciones públicas procurarán que la actividad de ordenación del territorio y urbanismo se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de la Comunidad Foral de Navarra, del presente y del futuro, promoviendo un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.*
2. *En todo caso, cualquiera de los instrumentos de ordenación del territorio o urbanísticos contemplados en esta Ley Foral será sometido a un periodo no menos de 20 días de participación ciudadana, mediante la exposición pública y en su caso, audiencia a las entidades locales, previamente a su aprobación definitiva.*
3. *Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales y los Planes Especiales, así como las modificaciones de planeamiento que planteen las actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.*
4. *El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá de contener al menos: la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento; resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana; la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica; la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación online como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas; y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado.*

Para favorecer esta participación y según el principio de información pública, la totalidad de la documentación integrante del Plan Especial de Actuación Urbana y su procedimiento de tramitación tendrá carácter público.

3. IDENTIFICACION DE LOS AGENTES Y CIUDADANOS INTERESADOS

Aunque toda la ciudadanía de la localidad de Urroz-Villa puede estar interesada en el contenido y objetivo del Plan Especial de Actuación Urbana para la modificación de las alineaciones que se quiere llevar a cabo, y podrá participar, entendemos que los ciudadanos más interesados serán aquellos vecinos que tengan parcelas colindantes y próximas a las parcelas 633,634,635,636,637.

La relación de parcelas colindantes y próximas, todas ellas del polígono 1, que pueden verse afectadas es la siguiente:



Parcelas objeto del presente documento:
633,634,635,636,637.
Unidad de ejecución 4 de las Normas Subsidiarias.



Parcelas colindantes a las anteriormente citadas:

- Parcela 622 al norte de la UE4
- Parcela 640 al oeste de la UE4
- Parcela 638 al sur de la UE4
- Parcela 641 al este de la UE4

4. METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS DE DIFUSIONES Y PARTICIPACIÓN

Se propone la siguiente metodología para garantizar la efectiva participación de la ciudadanía de Urroz-Villa.

4.1 Difusión y publicidad.

Desde el Ayuntamiento se instalarán avisos informativos en los tableros de anuncios de los principales edificios municipales, como el Ayuntamiento.

4.2 Periodo de recogida de las aportaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, se establecerá un periodo de 20 días naturales tras la publicación de los anuncios para que los vecinos interesados puedan aportar cuantas consideraciones crean convenientes.

En los avisos informativos colocados en los tableros de anuncios se facilitará la dirección de correo electrónico para la recogida de las aportaciones:

leticiasenrarquitectura@outlook.es

4.3 Valoración e incorporación de aportaciones al PEAU

Pasado el periodo de recogida de aportaciones se podrá a valorar las que se hubieran recibido y se estudiará, si fuera el caso, su incorporación al Plan Especial.

Finalmente se redactará un Documento de Conclusiones del Plan Participativo que recoja la valoración del proceso de participación ciudadana, un compendio de las sugerencias recibidas y su afección al PEAU. Este documento se incorporará al PEAU para su aprobación definitiva.



Leticia Senra

Pamplona, marzo 2022

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

A continuación, se presenta un resumen del PEAU para facilitar la difusión y comprensión ciudadana.

1. OBJETO DEL PEAU Y ANTECEDENTES

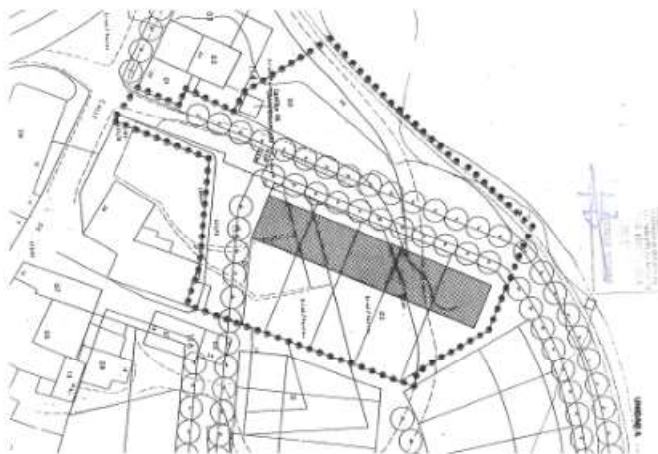
1.1 Objetivo

El objeto del PEAU es la modificación de las alineaciones existentes en las parcelas 633,634,635,636,637 para posibilitar la ejecución de una pérgola en la parte trasera de las viviendas existentes en las parcelas.

1.2 Antecedentes

Las parcelas 633,634,635,636,637 del polígono 1 de la localidad de Urroz-Villa, están calificadas como Suelo Urbano Consolidado del Plan Municipal de Urbanismo de Urroz-Villa.

Las parcelas constituyen a la Unidad de Ejecución número 4 de las Normas Subsidiarias de la localidad de Urroz-Villa.



2. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito se circunscribe a las parcelas 633,634,635,636,637 del polígono 1 de la localidad de Urroz-Villa.

3. PLANEAMIENTO QUE AFECTA A LA PARCELA

3.1 Determinaciones del Plan Municipal

Normas Subsidiarias de Urroz-Villa

Normas Subsidiarias, modificación de Nucleo Urbano y Suelo Industrial se aprobó definitivamente el 25 de diciembre de 1991. Posteriormente, se urbanizaron las Unidades 1, 4, y 5, siendo ahora Suelo Urbano Urbanizado, Consolidado.

-Artículo 64: unidad 4

6. Normas de edificación

- Superficie de parcela privada: 1523 m²
- Superficie máxima edificable en planta: 625 m²
- Tipología: vivienda unifamiliar.
- Nº máximo de plantas: Baja+1
- Alineaciones y rasantes: Las edificaciones deberán retranquearse 3

metros de la alineación del vial de acceso rodado, señalada en el plano 2.2. El tipo de cerramiento de la parcela, preferentemente vegetal, habrá de ser común a todas las parcelas de las unidades 1, 4, y 5 y requerirá previa aprobación del Ayuntamiento. La profundidad máxima de la edificación será de 12 metros.

Plan de Ordenación Territorial

Urroz-Villa, está incluido en el ámbito del POT-3 "Navarra Area Central", aprobado mediante Decreto Foral 47/2011, del 16 de mayo de 2011 (BON 21/07/2011). Según establece el POT-3, en esta área no se incluye ningún aspecto normativo ni consideración que nos afecte.

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

De todas las determinaciones recogidas en las Normas Subsidiarias de Urroz-Villa, se propone modificar únicamente la norma de alineaciones existentes en las parcelas.

Tal y como indica en el apartado 64, y como se ha mencionado anteriormente, las parcelas objeto del presente documento deben retranquearse 3 m del vial de acceso rodado y tendrán una profundidad máxima de 12 m.

Se propone aumentar la profundidad máxima de la edificación.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El planteamiento de la propuesta anteriormente citada, surge de la necesidad de los propietarios de las parcelas objeto del presente documento, de ejecutar un porche en la parte posterior de las viviendas.

Las viviendas ubicadas en las parcelas, se encuentran dentro del límite de las alineaciones exigidas por lo que es necesario incrementar la profundidad máxima de la edificación para poder ejecutar el porche.



Leticia Senra

Pamplona, marzo 2022